



# Oficial

## PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 240

Sábado 6 de Octubre

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no su insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1906.)

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

(:)=(:)—

### Distrito forestal de Cáceres

Don Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.<sup>a</sup> Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los treinta de haber sido publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 3.191 metros cúbicos de maderas, 1.500 estéreos de leñas gruesas y 800 de ramaje, procedentes de de 1.407 piés maderables de roble del monte «Sierra», del término y propios de Losar de la Vera, en las superficies y límites siguientes:

1.º «Pié de las Barquillas, en una cabida de 200 hectáreas, que tiene por límites: al Norte, Berruecos; al Sur, Garganta de Cuartos; Este, Garganta de Cuatarno, y Oeste, Garganta de la Hoz, 2.010 piés.

2.º «Majadas», en una cabida 100 hectáreas, que tiene por límites: al Norte, Barranquillo de la Plata; al Este, Garganta de la Hoz; al Sur, Garganta de Cuartos, y al Oeste, Arroyo de Piemedio, 168 piés.

3.º «Piemedio», en una cabida de 100 hectáreas, que tiene por límites: al Norte, Collado de la Plata; al Este, Majadas; al Sur,

Garganta de Cuartos, y al Oeste, Arroyo Piegordo, 350 piés.

4.º «Piegordo», en una superficie de 150 hectáreas, que tiene por límites: al Norte, Majada Caballo; al Este, Arroyo-Medio; al Sur, Garganta de Cuartos, y al Oeste, Barranco de los Encinares, 268 piés.

5.º «Cuarto de la Puente», en una extensión de 6 hectáreas, que tiene por límites: al Norte, Garganta de Cuartos; al Este, Arredaeros; al Sur, Neblito de la Camocha, y al Oeste, Cuerda de Pieguillo, 138 piés; y

6.º En «Castañarejo» y superficie de 94 hectáreas, que tiene por límites: al Norte, Bardalejo; al Este, Breral de Hormigoso; al Sur, Palancares, y al Oeste, Hormigoso, 473 piés, cuyos productos se encuentran marcados con el sello del Distrito número 25; verificándose dicha primera subasta simultáneamente en el pueblo de Losar de la Vera, propietario del monte, bajo la presidencia del señor Alcalde y en las oficinas del Distrito forestal (calle de Grajas, 15 y 17, principal, Cáceres), bajo la del Ingeniero Jefe, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Losar de la Vera y en las oficinas del Distrito; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 11.875 pesetas; que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> y arregladas al modelo que se inserta á continuación y acompañándolas del talón de Depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, realizado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria municipal de Losar de la Vera y de la cédula personal del licitador, y que los plazos para la ejecución que determina la condición segunda de las facultativas y especiales para maderas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia antes mencionado, serán dos años forestales según la Real orden aprobatoria del plan, el primero

de tres meses, el segundo de diez meses y el tercero de once meses, contados del modo que fija la misma.

Ciudad-Real 29 de Septiembre de 1906.—Mariano Gallego.

### Modelo de proposición

D....., de capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula que acompaña número... expedida en....., con fecha..... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago, tener ingresado en la (Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de..... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación que asciende á (tantas pesetas) como fianza para presentarse licitador á tal aprovechamiento, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día.... y de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

### Diputación provincial

### CONTADURÍA

Noviembre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, por el 93 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, por los preceptos de la Real orden de 30 de Julio de 1883 y la regla 10.<sup>a</sup> de las dictadas por la Dirección general de Administración en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1886.

Pta. Cts.

### CAPÍTULOS

1 Administración provincial .....	7704'57
2 Servicios generales .....	2958'33
3 Obras obligatorias .....	1509'37
4 Cargas .....	8425'11

5 Instrucción pública ..	13499'17
6 Beneficencia .....	38481'41
7 Corrección pública .....	3751'95
8 Imprevistos .....	845'00
12 Otros gastos .....	38738'49

Total .....

115913'40  
Cáceres primero de Octubre de 1906.—El Contador, Gregorio Crehut del Amo.—Conforme: el Presidente, Miguel F. Lancho.—Es copia.—Gregorio Crehut del Amo.

### Audiencia Provincial DE CÁCERES

Don Joaquín Moreno Esparza. Presidente accidental de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ramón Serrano Velasco, de cuarenta y tres años, hijo de Juan y Agustina, natural y vecino de Losar de la Vera, provincia de Cáceres, viudo, con antecedentes penales é instrucción, y de oficio jornalero, procesado en causa procedente del Juzgado de instrucción de Jarandilla, por el delito de atentado á la autoridad, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde que este documento aparezca en la Gaceta de Madrid, comparezca en esta Audiencia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso á la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Cáceres á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Joaquín Moreno.—El Secretario interino, Florencio Quirós.

# Administración de Hacienda de la Provincia de Cáceres

## CONTRIBUCION URBANA PARA 1907

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 46.470 pesetas de cupo que por la expresada contribución corresponde satisfacer en el próximo año de 1907, á los pueblos de esta provincia, expresados á continuación, según Real orden del 12 del corriente y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 17 del actual.

Continuación del número 236 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al Martes 2 del actual

Número de orden	PUEBLOS	RIQUEZA urbana líquida imponible	CUPO		Tesorero		TOTAL cupo y 16 por 100		10 por 100 adicional		AUMENTOS		BAJAS		TOTAL líquido repartido	Número de propietarios de fincas
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
1	Arroyo del Puero	91019	19563	61	3130	15	22693	76	1956	36					24650	12
2	Berrocalejo	3299	709	09	113	40	822	49	70	91					893	40
3	Ejjas	7923	1702	98	272	45	1975	43	170	30					2145	73
4	Herreruela	5256	1129	72	180	75	1310	47	112	97					1423	44
5	Navaconejo	7839	1684	92	269	55	1954	47	168	49					2122	96
6	Talaveruela	3679	790	76	126	50	917	26	79	08					996	34
7	Torrejoncillo	97185	20888	92	3342	20	24231	12	2088	89					26320	01
Totales		216200	46470	00	7435	00	53905	00	4647	00					58552	00

Cáceres 20 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S., Ramiro Balaca.

## JUZGADOS

CORIA

Don Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas de causa por hurto de cerdos y á cuyo pago ha sido condenado el procesado Gregorio Iglesias Iglesias, vecino de Montehermoso y para hacer efectivas las costas, he acordado en providencia de esta fecha señalar el día veintiseis de los corrientes, y hora diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado para la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, de las fincas embargadas que por nota se expresarán al final, sin suplir previamente los títulos de propiedad, pero para ello se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria, y los licitadores para tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Coria á dos de Octubre de mil novecientos seis.—Dionisio Peralta.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

### Fincas objeto de la venta

1.ª Una tierra destinada á pasto y labor al sitio del Madroño, hace de cabida fanega y media, equivalente á noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; y linda por Saliente, con otra de Blas Mateos; Mediodía, otra de Lorenzo Garrido; Poniente, otra de Justo Galindo, y Norte, el arroyo del Madroño, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Un huerto al sitio de los helechares, de cabida media fanega, equivalente á treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por Saliente, con tierra de Hilario Miranda; Mediodía, a royo de los helechares; Poniente, con cercado de Sebastián Rivero, y Norte, con otro de Blas Clemente, tasado en setenta y cinco pesetas.

3.ª Una tierra de cuatro celemines y dos cuartillos, ó sean veinticuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, al sitio de las Pasaderas del Carril, destinado á pasto y labor; linda por Saliente, el arroyo; Mediodía, tierra de Fructuoso Garrido; Poniente, otra de Pedro Pulido, y Norte, el camino, tasada en cuarenta y una pesetas.

4.ª Otra tierra de seis cuartillos ó sea siete áreas y veintiocho centiáreas al mismo sitio que la anterior, también destinada á pasto y labor; linda por Saliente, el arroyo; Mediodía, tierra de Francisco Dominguez; Poniente, otra de Luis Fuentes, y Norte, otra de Pedro Pulido, tasada en trece pesetas.

5.ª Un huerto destinado á pasto y labor al sitio del arroyo de aceitunas; su cabida un celemin, equivalente á cinco áreas y treinta y dos centiáreas; linda por Saliente, el arroyo; Mediodía y Poniente, la canal, y Norte, el arroyo, tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Una tierra destinada á pasto y labor al sitio Pasil de las Rosas, de cabida fanega y media, equivalente á noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; y linda por Saliente, con tierra de Juan Garrido; Mediodía y Poniente, el arroyo, y Norte, tierra de Juan Garrido, tasada en ciento sesenta y nueve pesetas.

7.ª Una casa en la calle de Bravo Murillo; que linda por la derecha entrando, con corral y cuadra de Fran-

cisco Señorán Dominguez; izquierda, otra del mismo Gregorio, y trasera, con Egido público; mide una extensión solar de veintiún metros cuadrados, tasada en setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra casa en la misma calle; que linda por la derecha, con la anteriormente; izquierda, otra de Eusebio Nieto Carpintero, y por espalda, con referido Egido ó terreno público; mide una extensión de veintiún metros cuadrados, y tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Un corral de sereno al sitio Egido del prado; que linda por la derecha con otro de Pedro López; por izquierda y espalda, con dicho Egido del prado, siendo dicho corral hoy huerto, de cabida tres celemines tasado en ciento cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas sitúan en el pueblo de Montehermoso y su término municipal y las tercera, cuarta, quinta y sexta, se hallan gravadas con una anotación de embargo en virtud de expediente de apremio segundo contra el mismo Gregorio Iglesias por débitos al Pósito de Montehermoso, respondiendo dichas cuatro fincas de treinta y cinco pesetas como importe del débito principal, y de seiscientos cincuenta para gastos y costas del procesamiento.

Coria fecha ut supra.—P. Zanca.

## JARANDILLA

Don Argimiro Torrecilla González, accidental Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Octubre próximo á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Talaveruela, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de la finca embargada al procesado Angel Timón Sánchez, en causa que se le siguió por lesiones, y cuya finca es:

Una heredad con olivos y cerezos, al sitio del camino de Valverde, jurisdicción de Talaveruela, de media huebra de cabida; linda Saliente, Vicente Timón; Mediodía, Cándido Timón; Poniente, Tomás Timón, y Norte, Valentín Tirado; tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Argimiro Torrecilla.—El Escribano, Simón Vivas.

## ALCALDIAS

PLASENCIA

### Anuncio

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, que figura unido al expediente de subasta, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la fecha en que se verifique el remate para conocimiento de los licitadores, se celebrará la subasta pública para arrendar el local que comprende la planta baja del edificio propiedad de la Corporación, señalado con el número 13 de la Plaza de la Reina Victoria, antes Mayor,

cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población el día 29 de los corrientes y hora de once á doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, siendo el tipo señalado para la subasta el de 1.102 pesetas en cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arrendamiento, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, entregándolas bajo pliego cerrado en el acto del remate y durante el plazo que para ello señala el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, observándose en dicho acto, así como para la admisión de pliegos, las reglas establecidas por dicho artículo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta constituir previamente en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos ó Sucursales de la misma, la suma de 55 pesetas 10 céntimos, importe del 5 por 100 que como fianza ó depósito provisional se exige para dicho objeto, debiendo prestar después el rematante como fianza definitiva para responder del contrato, la suma á que ascienda el 10 por 100 del importe total de la cantidad anual por que se le adjudique dicho servicio, la cual será constituida en la Depositaria municipal, cuyo contrato de arrendamiento empezará á regir el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1907, terminando en 31 de Diciembre de 1910, siendo obligación del rematante verificar el pago del importe de cada anualidad por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada uno, pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones por sí mismos ó por medio de otras personas, debiendo en el último caso acompañar además copia de poder declarado bastante por uno de los letrados en ejercicio de esta localidad, haciendo presente al mismo tiempo que contra referida subasta se formuló reclamación por varios vecinos, la que fué desestimada por la Corporación municipal el día 2 de Septiembre último.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provisto de cédula personal que acompaña, juntamente con el resguardo del cinco por ciento que como depósito provisional se necesita para poder tomar parte en la subasta, habiendo visto el pliego de condiciones que sirve de base al remate anunciado para el arriendo del local que comprende la planta baja con su cueva ó bodega del edificio propiedad de la Corporación municipal de Plasencia, señalado con el número 13 de la Plaza de la Reina Victoria, antes Mayor, se comprometo á llevar á cabo dicho arriendo con estricta sujeción á expresado documento por la cantidad de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos (expresándola en letra clara y sin enmienda), durante cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arriendo.

Plasencia . . . . . de . . . . . de 1906.

(Firma del proponente).

Plasencia 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agustín Calle y Calle.

### ANUNCIO

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, que figura unido al expediente de subasta, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la fecha en que se verifique el remate para conocimiento de los licitadores, se celebrará la subasta pública para hacer efectivo, mediante arrendamiento, el arbitrio municipal establecido sobre los derechos de pasaje por la barca denominada «Bazagona», que pertenece á los propios de esta ciudad, tiene establecida el Ayuntamiento sobre el río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población el día 25 de los corrientes y hora de once á doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, siendo el tipo señalado para la subasta el de doscientas cincuenta pesetas en cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arrendamiento, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase undécima, entregándolas bajo pliego cerrado en el acto del remate y durante el plazo que para ello señala el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, observándose en dicho acto, así como para la admisión de pliegos, las reglas establecidas por dicho artículo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, constituir previamente en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos ó Sucursales de la misma, la suma de doce pesetas cincuenta céntimos, importe del cinco por ciento que como fianza ó depósito provisional se exige para dicho objeto, debiendo prestar después el rematante como fianza definitiva para responder del contrato, la suma á que ascienda el diez por ciento del importe total de la cantidad anual por que se le adjudique dicho servicio, la cual será constituida en la Depositaria municipal, cuyo contrato de arrendamiento empezará á regir el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1907, terminando en 31 de Diciembre de 1910, siendo obligación del rematante verificar el pago del importe de cada anualidad en dos plazos iguales, la mitad el 1.<sup>o</sup> de Mayo y el resto en 1.<sup>o</sup> de Septiembre de cada uno de los cuatro años que comprende el contrato, pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones por sí mismos, ó por medio de otras personas, debiendo en el último caso acompañar además copia de poder declarado bastante por uno de los letrados en ejercicio de esta localidad, haciendo presente al mismo tiempo que contra referida subasta no se ha presentado reclamación ninguna dentro del plazo fijado por el artículo 29 de citada Instrucción.

### Modelo de proposición

D . . . . ., vecino de . . . . ., provisto de cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo del cinco por ciento que como depósito provisional se necesita para tomar parte en la subasta, habiendo visto el pliego de condiciones y tarifa que figuran en el expediente, los cuales sirven de base al remate anunciado para la recaudación del arbitrio municipal sobre el paso por la Barca denominada «La Bazagona», de los propios de Plasencia, establecida sobre el río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia, con las excepciones consignadas en la tarifa de derechos, se comprometo á llevar á cabo dicho servicio con estricta sujeción á expresados documentos y por la cantidad de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos, (expresándola en letra clara y sin enmiendas), durante cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arriendo.

Plasencia . . . . . de . . . . . de 1906.

(Firma del proponente.)

Plasencia 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agustín Calle y Calle.

### ALDEA DEL OBISPO

#### Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el próximo año de 1907 y horas de diez á doce.

Que la subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.392 pesetas 20 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada

tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Aldea del Obispo á 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez.

## ACEHUCHE

### Subasta de consumos

El día 15 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1907.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 12.310 pesetas 51 céntimos, por cada un año.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por

cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda en el término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.835 pesetas 14 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del plazo de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obran en la misma Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Acehuche 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Pizarro.

## IBAHERNANDO

### Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de la misma, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores desde 1.º de Enero del próximo año natural de 1907, y horas de diez á doce.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y Municipio es el de 7.809 pesetas 77 céntimos.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose en la primera hora proposiciones á todas las especies en conjunto, y en la segunda por ramos separados, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con exclusiva en la venta de los líquidos y

carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos municipales de 5.020 pesetas 02 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda á los ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Ibahernando 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Fernández.

RELACION de los pueblos que han remitido los padrones de las contribuciones que se expresan, los cuales estarán expuestos al público, para oír reclamaciones, por el tiempo que marca la ley.

### Edificios y solares

Garganta de Béjar.  
Santiago de Carbajo.  
Campo (Lugar).  
Casares.  
Montehermoso.  
Torno.  
Miajadas.  
Ibahernando.  
Casas de Don Antonio.  
Granja de Granadilla.  
Torre de Don Miguel.  
Aldeanueva del Camino.  
Santibáñez el Bajo.  
Casillas de Coria.  
Cabrero.  
Arco.  
Huélagra.  
Cilleros.  
Cuacos.  
Barrado.  
Casar de Palomero.  
Almoharín.  
Santibáñez el Alto.  
García.  
Aliseda.  
Botija.  
Oliva de Plasencia.  
Trujillo.  
Villanueva de la Sierra.  
Zarza de Granadilla.  
Pesga.

### Matricula industrial

Decargamaria.  
Cabezuela.  
Benquerencia.  
Torno.  
La Cumbre.  
Pasarón.  
Viandar.  
Zorita.  
Villanueva de la Sierra.  
Miravel.  
Berrocalejo.  
Montehermoso.  
Zarza de Granadilla.  
Robledo de Trujillo.  
Berzocana.  
Abadía.  
Granja de Granadilla.  
Casas del Puerto.  
Membrío.  
Bohonal de Ibor.  
Aldea del Cano.  
Campillo de Deleitosa.  
Milanes.  
García.  
Botija.  
Acehuche.

Serrejón.  
Talaveruela.  
Talayuela.  
Jaraíz.  
Aldeanueva del Camino.  
Oliva de Plasencia.  
Trujillo.  
Pesga.

### Repartimiento de territorial

Pesga.  
Miravel.  
Cañaverál.

### Listas cobratorias de urbana

Abadía.  
Casas del Puerto.  
Casas de Millán.  
Miravel.

### Cédulas personales

Pesga.  
Garganta la O.la.  
Oliva de Plasencia.

### Carruajes de lujo

Trujillo.

## ROMANGORDO

### Anuncio

El día 20 de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y comisión del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos de esta villa y año de 1907, bajo el tipo de 3.453 pesetas 73 céntimos, pudiéndose hacer proposiciones por uno ó cinco años.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar conforme al Reglamento del ramo, el 5 por 100 del importe de aquella, y no ser incompatible con arreglo á expresado Reglamento.

Las proposiciones que no alcancen al tipo de subasta no serán admitidas.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará la segunda en las mismas condiciones y tipo que la primera, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de aquella, diez días después; en este caso el arriendo sólo será válido por un año.

Romangordo 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Martín.

## SALVATIERRA DE SANTIAGO

### Vacante de Secretaría

Encontrándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y deseando proveerla en propiedad, se anuncia su vacante por el término de veinte días, en cuyo plazo pueden solicitarla los que deseen obtenerla, pues pasado que sea se proveerá en el que mejores condiciones reuna á juicio de este Ayuntamiento.

Salvatierra de Santiago 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Soñis Bernardo.

CÁCERES 1906

Tipografía de «EL NOTICIERO»  
Audiencia, 5 y 7